

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRELO DE MIÑO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “ESTAMOS CERCA DE TI” DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA PARA PERSONAS MAYORES, EN EL EJERCICIO 2025.

Lugar y fecha de la firma digital,

REUNIDOS

De una parte:

Fabiola García Martínez, conselleira de Política Social e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Consellería, en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 da Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia; en el Decreto 44/2024, de 14 de abril, de su nombramiento; en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad y en lo establecido en el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

De otra parte:

Don Avelino Pazos Pérez representante del Ayuntamiento de Castrelo de Miño, con número de Identificación Fiscal P3202300D, en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Castrelo de Miño, Avda. del Ayuntamiento 18, Castrelo de Miño, en uso de las facultades que le vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

EXPONEN:

Primero.- Las Administraciones Públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras administraciones o entes de derecho público y con personas físicas o jurídicas al amparo de lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Segundo.- Que el Estatuto de Autonomía de Galicia encargó a los poderes públicos gallegos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, además de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de todos los gallegos en la vida política, económica, cultural y social.

Tercero.- Que la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.23 del Estatuto de Autonomía de Galicia, en consonancia con las competencias otorgadas a las comunidades autónomas por el artículo 148.1.20 da Constitución española, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, por lo que, en su virtud se aprobó la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

Cuarto.- Que la Consellería de Política Social e Igualdad, según el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e

Igualdad, es el órgano superior da administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia al que le corresponde proponer y ejecutar las directrices generales del gobierno en el ámbito del bienestar, que engloban, entre otras las competencias en materia de servicios sociales, incluyendo las políticas de familia, menores, bienestar social, inclusión social, servicios comunitarios, atención a los discapacitados y a las personas mayores, la promoción da autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.

Que con carácter específico, corresponden, entre otras, a la Consellería de Política Social e Igualdad la elaboración de las propuestas para el planteamiento de las políticas dirigidas a las personas mayores en aplicación da Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia y de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción da autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. En particular, tiene encomendadas las funciones relativas al fomento y a la promoción de actuaciones y medidas favorecedoras de la plena participación de las personas mayores en la sociedad y de la mejora da su calidad de vida, así como todas aquellas acciones que faciliten su promoción, integración social y participación activa.

Quinto.- Que el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, unifica los criterios en los procedimientos de concesión, gestión y justificación de las subvenciones a las entidades locales gallegas para evitar disfunciones administrativas e inseguridad jurídica y establecer una serie de mecanismos que tengan como principio inspirador la lealtad institucional en las relaciones subvencionables entre la Administración autonómica y las entidades locales .

Sexto.- De conformidad con lo previsto en la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, y en la legislación de aplicación sobre régimen local, les corresponde a los ayuntamientos, en el marco de la planificación y ordenación general del sistema gallego de servicios sociales, las siguientes competencias:

- a) La creación, gestión y mantenimiento de los servicios sociales comunitarios básicos.
- b) La creación, gestión y mantenimiento de los servicios sociales comunitarios específicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59, punto i, de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre.
- c) La colaboración en el fomento de los servicios sociales prestados por entidades de iniciativa social, así como la promoción de mecanismos de coordinación de las actuaciones realizadas por las mismas, evitando en lo posible la duplicidad e infrautilización de las equipaciones sociales
- d) La promoción y realización de estudios e investigaciones sobre la problemática de los servicios sociales en el ámbito local y la divulgación de los resultados obtenidos en los mismos.
- e) La detección y análisis de las necesidades y de la problemática social existente en su ámbito territorial.
- f) La elaboración de planes y programas de servicios sociales en su ámbito territorial, de conformidad con el previsto en el artículo 48 da Ley 13/2008, de 3 de diciembre.
- g) La participación, como entidad colaboradora, en la gestión de las prestaciones económicas y, en su caso, en las subvenciones concedidas por la Xunta de Galicia, en los términos legalmente establecidos.

- h) El fomento y promoción de la solidaridad y de la participación de la sociedad civil en la prevención e intervención social en el ámbito local.
- i) La creación, regulación e impulso de mecanismos de participación local en el ámbito de los servicios sociales.
- j) La coordinación de los servicios sociales con los restantes servicios municipales y de las restantes administraciones en el desarrollo de los planes y programas de intervención comunitaria, facilitando la participación de las entidades sociales y la implicación de la ciudadanía en el proceso.
- k) Cuantas otras les estén atribuidas o les sean delegadas, de acuerdo con la legislación vigente

Estas competencias se ejercerán por los ayuntamientos, por si mismos o asociados, o a través de las fórmulas de colaboración interadministrativa, a fin de alcanzar una mayor eficacia y rentabilidad social de los recursos disponibles.

Asimismo, de conformidad con el dispuesto en el artículo 62 da Ley 13/2008, de 3 de diciembre, para la mejor atención de las necesidades sociales de su ámbito territorial, y una vez garantizada la prestación de los servicios sociales comunitarios básicos y demás competencias enumeradas en el artículo 60, los ayuntamientos de Galicia podrán crear, gestionar y mantener servicios sociales especializados, en coordinación con la Xunta de Galicia y de acuerdo con el catálogo de servicios sociales y la planificación correspondiente.

El ayuntamiento de Castrelo de Miño está inscrito como entidad prestataria de servicios sociales con el número E2123 y reconocido como así se determina en el art. 66 de dicha Ley 13/2008 de 3 de diciembre.

Los servicios sociales comunitarios específicos, competencia de las entidades locales, desarrollarán programas y gestionarán centros orientados a colectivos con problemáticas identificadas y singulares, procurando su normalización y reincorporación social o como espacio de tránsito a un servicio especializado. Sin perjuicio de su dedicación a colectivos con problemáticas concretas, los servicios sociales comunitarios específicos actuarán, en tanto que servicios de cercanía, en el entorno vital de las personas destinatarias, favoreciendo el mantenimiento de sus vínculos familiares y comunitarios, su autonomía y calidad de vida (art. 25 del Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación).

En dicho marco competencial, las actividades constitutivas del proyecto "Estamos cerca de ti" objeto de la concesión de la subvención, se desarrollarán dentro del ámbito territorial del ayuntamiento de Castrelo de Miño, concretamente en la parroquia de San Salvador de Vid de Miño con la finalidad de fomentar el envejecimiento activo, la lucha contra la soledad no deseada, la interacción, inclusión y participación de personas mayores de 65 años, mediante la realización de actividades socioeducativas y de ocio.

El objetivo del Proyecto "Estamos cerca de ti" es:

- Impulsar las habilidades psicosociales: mejorar la integración en la vida comunitaria y en entorno normalizado, acercando estrategias psicoeducativas, y entrenando habilidades sociales.

- Desarrollar y potenciar las capacidades cognitivas, así como dotar de estrategias compensatorias para mantener las habilidades psicosociales en la toma de decisiones y actividades de la vida diaria.
- Promover, mantener y recuperar la autonomía funcional: las intervenciones se realizarán con el objetivo de mantener y/o mejorar la capacidad para realizar las actividades de la vida diaria, evitar la aparición de limitaciones así como potenciar el desarrollo personal y la integración social.
- Promover el ocio y tiempo libre: con el objetivo de evitar el sedentarismo y el aislamiento, proponer actividades que resulten atractivas y de interés y que fomenten la participación social.
- Mejorar la esfera emocional y comportamental: dotar de habilidades y estrategias para desarrollarse de manera efectiva en los diferentes ámbitos en los que se encuentren.

Las actividades proyectadas en el proyecto "Estamos cerca de ti" consisten en la realización de talleres de hábitos saludables, de manejo de las nuevas tecnologías, de gimnasia y coordinación, de estimulación cognitiva, Asamblea, taller de emociones y actividades de ocio y tiempo libre.

Séptimo.- El carácter singular que motiva la concesión de una subvención directa a través del presente convenio en base a las razones que acreditan el interés social del proyecto a subvencionar, radica en el análisis de las circunstancias demográficas del Ayuntamiento de Castrelo de Miño, de la cobertura de servicios sociales públicos actuales y de la estimación de la población mayor y de la población en situación de vulnerabilidad que demandará en los próximos años un servicio asistencial.

Dicho Ayuntamiento actualmente cuenta con una población de 574 personas mayores de 65 años, lo que supone casi la mitad de su población.

A la vista de los resultados del análisis, el Ayuntamiento se dio cuenta de la necesidad de la elaboración de un proyecto dirigido a promover la participación activa, luchar contra la soledad no deseada y eliminar los estereotipos existentes en relación a dichas personas mayores residentes en el Ayuntamiento de Castrelo de Miño, a través de la realización de actividades socioeducativas y de ocio, confiriendo de este modo continuidad a las actividades desarrolladas en el año 2024 con estas mismas pretensiones.

El envejecimiento comporta un aumento de la vulnerabilidad física, psicológica y social de las personas, lo que genera mayor riesgo de llegar a situaciones de dependencia, de pérdidas de apoyo social y consecuentemente de exclusión. El proceso de envejecimiento no es lineal e inmutable sino que es susceptible de retrasarse a consecuencia de actuaciones orientadas a evitar la dependencia, promover la autonomía personal y mejorar la esperanza de vida saludable de las referidas personas mayores, aumentando de este modo su calidad de vida y previniendo la aparición de deficiencias asociadas a la edad.

Con esta finalidad se articula la concesión de una subvención directa a través de este convenio para la realización de un proyecto orientado a fomentar una vida activa y saludable en la búsqueda de un envejecimiento activo y de prevención de la dependencia.

El proyecto y actividades a subvencionar a través deste convenio tienen encaje entre las funciones propias de los servicios sociales comunitarios específicos tal que:

- La atención de personas mayores en equipamientos y servicios que faciliten su socialización activa, la prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal.
- La gestión de otros equipamientos sociales no residenciales destinados al desarrollo de programas para sectores de la población con necesidades sociales diferenciadas que posibiliten el logro de los objetivos del sistema gallego de servicios sociales.

Así lo expuesto y como ya se indicó, las razones que motivan la concesión de forma directa de esta subvención debido a la dificultad de su convocatoria pública, en base a los artículos 19.4c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, radican en la particularidad y exclusividad de la entidad que desarrolla este proyecto que es el Ayuntamiento de Castrelo de Miño, en tanto que servicios de cercanía que deberán actuar en el entorno vital de las personas destinatarias, favoreciendo el mantenimiento de sus vínculos familiares y comunitarios, su autonomía y calidad de vida.

Octavo.- Que ambas partes consideran de mutuo interés establecer fórmulas de colaboración para la financiación de programas y actividades en el campo de la atención a las personas mayores, especialmente en el fomento de la autonomía personal, en la prevención de la situación de dependencia y no agravamiento de esta.

Por todo ello, las partes comparecientes, en la representación que ostentan

ACUERDAN

Firmar el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la financiación por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad a través de la concesión directa de una subvención pública de las actuaciones que el Ayuntamiento de Castrelo de Miño ha previsto desarrollar durante el año 2025, de cara a la realización del proyecto "Estamos preto de ti" dirigido a atender y prevenir la dependencia de las personas mayores de 65 años y liberar, en la medida de lo posible, la carga que supone para los familiares y cuidadores la atención diaria de estas personas, residentes en ese ayuntamiento.

El proyecto está destinado a atender y prevenir la dependencia, la lucha contra la soledad no deseada, la interacción, inclusión y participación de las personas mayores de Castrelo de Miño, mediante la realización de actividades socioeducativas y de ocio así como dar un respiro a los familiares y cuidadores de estas personas mayores.

SEGUNDA. Actuaciones subvencionables

Las actividades constitutivas del proyecto "Estamos preto de ti" se desarrollarán por personal propio del Ayuntamiento de Castrelo de Miño, concretamente en la Parroquia de San Salvador de Vid de Miño, donde se usarán los edificios sociales municipales existentes en el lugar para el desarrollo de las actividades.

La mayor parte de las actividades que se van a desarrollar serán grupales, aunque también se prestará atención individualizada, trabajo social y atención psicológica para todas las personas participantes.

Las actividades proyectadas son las siguientes:

la) Taller de manejo de las nuevas tecnologías

Con este taller se llevarán a cabo actividades con las que se pretende enseñar a las personas participantes conocimientos y destrezas que les permitan desarrollarse de manera autónoma en el mundo de las tecnologías de la comunicación y adquirir, mejorar y/o o consolidar la tecnología en las actividades de la vida diaria, tanto aquellas más básicas como aquellas más complejas o instrumentales.

En el desarrollo del taller se atenderá a los intereses y demandas que, en este campo, expresen las personas participantes, ya sea al manejo del teléfono móvil, trámites en línea, manejo del ordenador personal, internet, redes sociales, tabletas o videojuegos..

b) Taller de gimnasia y coordinación

Este taller tiene como objetivo promover la actividad física a través de la gimnasia de mantenimiento encaminada a lograr un acondicionamiento físico general

Se trabajará la coordinación y se realizarán ejercicios de movilidad articular y de acondicionamiento físico de bajo impacto o de nivel moderado, así como clases de pilates y yoga con las que se pretende mejorar la concentración y liberar el estrés del día a día.

c) Taller de estimulación cognitiva

Con este taller se pretende mejorar y mantener las funciones cognitivas, así como dotar de estrategias que mejoren el rendimiento en las tareas en las que presenten dificultades y que se puedan acercar herramientas útiles para la vida diaria. Se trabajan las principales funciones cognitivas: atención, lenguaje, memoria, funciones ejecutivas (razonamiento, abstracción, planificación...), funciones visoperceptivas, visoespaciales y visoconstructivas. Estas funciones se trabajan a través de tareas de papel y lápiz, juegos interactivos o actividades manipulativas.

d) Taller de emociones

El taller tiene como objetivo que las personas usuarias sean capaces de identificar, expresar y gestionar las emociones propias y las ajenas. Se trabaja la autoestima, la inteligencia emocional, la autoconfianza, la tolerancia a la frustración y la empatía a través de actividades de papel y lápiz, juegos de rol, vídeos y juegos..

y) Debate

En esta actuación se exponen diferentes temas controvertidos y de actualidad (eutanasia, redes sociales, legalización del uso de armas, pena de muerte...) con el objetivo de que las personas usuarias generen ideas y se sitúen dando diferentes argumentos. Se visualizan vídeos que reflejen el tema para tratar, vídeos explicativos, declaraciones de personas afectadas etc. Para trabajar esto se les pide que den argumentos favorables y desfavorables sobre los temas a tratar.

f) Ocio y tiempo libre

Esta actividad tiene como objetivo mejorar el estado físico, mental y emocional de las personas usuarias, así como sus habilidades sociales, reduciendo al máximo el sedentarismo y los posibles momentos de ansiedad y depresión. Se desarrollará a través de las siguientes actividades:

- Visionado de películas, juegos de mesa, actividades que además de satisfacer las necesidades de ocio, mejoran las capacidades cognitivas como la atención, o uso de estrategias, la memoria, la extracción de ideas, entre otras. Estas actividades se desarrollarán con carácter semanal.
- Actividades especiales en fechas señaladas como Nadal, Entroido y Samaín entre otras, en las que las personas usuarias deciden las actividades que quieren realizar para festejar estos días.
- Reunión de mayores consistente en una jornada de convivencia y fiesta llamada Fiesta del Mayor de Castrelo de Miño, con actividades al aire libre, juegos populares, talleres de artesanía y desayuno amenizado con música tradicional y entrega de regalos a los participantes.

g) Asamblea: Con el objetivo de fomentar la toma de decisiones, la crítica constructiva, el consenso y el compromiso, este taller propone la valoración y decisión de lo que se trabajará en las actuaciones descritas anteriormente. Se animará a las personas usuarias a que valoren las actividades realizadas, a que propongan nuevas actividades a realizar, a generar propuestas con fines de votar y llegar a consenso sobre las propuestas, consiguiendo de esta manera fomentar la autonomía emocional de los mayores al tiempo que ajustar las actividades, en mayor medida, a los gustos e intereses de dichas personas usuarias.

TERCERA. Deberes y documentación

En virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, el ayuntamiento presentará previamente a la firma del convenio el programa de actividades a desarrollar en el marco del proyecto a subvencionar a través del convenio y la siguiente documentación:

- a) Declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, o de ser el caso, una declaración de que no solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones.
- b) Declaración responsable, suscrita por el representante de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 da Ley 9/2007, de 13 de junio.
- c) Declaración responsable del cumplimiento da deber establecido en el artículo 4.1 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, en cuanto al cumplimiento del deber de remisión al Consello de Contas de las cuentas generales de cada ejercicio.

CUARTA. Presupuesto

La previsión del presupuesto de gastos para el desarrollo de las actuaciones que en el marco del proyecto a subvencionar a través del convenio ha previsto desarrollar el ayuntamiento, es de 58.671,00 euros.

Para el cumplimiento de las actuaciones del proyecto previstas en la cláusula primera de este convenio la Consellería de Política Social e Igualdad acercará la cuantía de **cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y un euros (58.671,00 €)**, que serán imputados a la aplicación presupuestaria 08.05.312D.460.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, de conformidad con el previsto en la Ley 4/2024, del 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

El importe de la subvención se destinará a cubrir los gastos de personal y de naturaleza corriente efectivamente realizados para el desarrollo de las actuaciones recogidas en la cláusula segunda. A estos efectos, se considerarán gastos subvencionables los previstos en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

QUINTA. Deberes de la entidad beneficiaria

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, del Decreto 11/2009, de 8 de enero y del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, son deberes de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria y estipulados en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.
- b) Cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En otro caso, procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en el convenio.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el órgano concedente, así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo que se adjuntará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicarle al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras establecidas en el convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluida los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actividades objeto del proxecto a subvencionar a través del convenio y en los lugares donde estas se realicen: "subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad", con su respectivo logotipo.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y artículo 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

j) Presentar la documentación tras la firma del convenio y en el momento de la justificación parcial y/o total, de conformidad con lo indicado en la normativa de subvenciones.

2. Al mismo tiempo, el ayuntamiento, en tanto que entidad beneficiaria de una subvención, estará obligado a suministrar a la Consellería de Política Social e Igualdad tras requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el Título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En el caso de incumplimiento de este deber se estará a lo dispuesto en el artículo 4.4 de la citada ley.

SEXTA. *Compatibilidad con otras subvenciones*

La subvención prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad que va a desarrollar la entidad beneficiaria.

SÉPTIMA. *Gastos subvencionables y justificación*

El importe de la subvención se destinará a cubrir el gasto corriente y el gasto de persoal derivado de la ejecución del proyecto objeto de este convenio conforme a lo establecido en la memoria económica.

Son gastos subvencionables los que cumplan los requisitos fijados por el artículo 29 da Ley 9/2007, de 13 de junio. A estos efectos, se considerará gasto realizado cuando se haya contabilizado el reconocimiento de la obligación por el órgano competente de la entidad local.

El ayuntamiento está obligado a acreditar documentalmente la efectividad de los pagos realizados de conformidad con lo establecido en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, a partir del ingreso en la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de cada uno de los abonos de las subvenciones concedidas.

El ayuntamiento está obligado a justificar ante la Consellería de Política Social e Igualdad, el cumplimiento del proyecto a subvencionar a través de este convenio, con la realización de la actividad y su coste real, mediante una cuenta justificativa integrada, con carácter general, por la documentación que se relaciona a continuación y que incorporará, en todo caso, la certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de

la toma de razón en contabilidad del gasto efectuado y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

Según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, la cuenta justificativa contendrá:

a) Certificación expedida por la secretaría de la entidad local, con el visto bueno del alcalde/esa, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención, en que se haga constar, como mínimo, de forma detallada:

1.º El cumplimiento de la finalidad de la subvención, con especificación de las actuaciones desarrolladas en ejecución del proyecto subvencionado por el convenio y de los resultados alcanzados.

2.º Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: identificación da persona acreedora, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación por el órgano competente. No será exigible la remisión de los documentos relacionados en el artículo 48.2 b) del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Teniendo en consideración que mayoritariamente el gasto imputable es de personal, conforme a lo establecido en el presupuesto del proxecto, deberá de concretarse a efectos de su justificación y referida a la mensualidad o mensualidades por las que se solicita la siguiente documentación:

- Relación nominal de los trabajadores/as que se incluyen como justificación del proyecto subvencionado.

- Recibos de salarios.

- Documento de relación nominal de trabajadores (RNT) y documento de relación de liquidación de cotizaciones (RLC) de los trabajadores correspondientes a los meses imputados.

- Impresos de liquidación nominal del IRPF (modelos 111 y 190)

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiarna la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen.

c) De ser el caso, los tres presupuestos que se exigen en aplicación del artículo 29.3.º de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Al mismo tiempo, junto con la cuenta justificativa, en el caso de oponerse a su consulta, se deberá adjuntar declaración responsable del cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia o de ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro, segundo lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

En todo caso el plazo de la justificación total de la subvención de este convenio finalizará el día **10 de diciembre de 2025**.

Cuando formen parte de la cuenta justificativa documentos de gastos de nóminas o que comporten ingresos a costa del IRPF o cuotas por seguros sociales de 2025 liquidables con posterioridad a la fecha de justificación, o importe de estos ingresos o cuotas se considera

justificado con la presentación del documento de gasto, factura o documento equivalente, en que se refleje el importe de la retención o cotización devengadas en la fecha de justificación, quedando la entidad beneficiaria obligada a presentar los documentos acreditativos de su liquidación con fecha límite en la primera quincena de febrero de 2026.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará el reintegro de la subvención, o de la parte proporcional no justificada, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio.

OCTAVA. *Forma de pago*

Respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, Decreto 11/2009, de 8 de enero, y en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre.

El libramiento se hará en una cuenta corriente de la que sea titular el ayuntamiento en las siguientes condiciones:

- a) Se efectuará un pago del 30% de la totalidad de la subvención, con carácter de anticipo a cuenta de la liquidación, una vez firmado el presente convenio.
- b) O 70% restante se hará efectivo una vez justificada la correcta ejecución de todas las actividades del proyecto subvencionado por el convenio y adjuntando la documentación indicada en la cláusula séptima (cuenta justificativa).

Para la tramitación de las condiciones de pago previstas en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria de la subvención queda exonerada de la constitución de garantía al entrar en el supuesto previsto en el artículo 65.4.f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Con carácter previo al pago podrá consultarse, salvo oposición por parte de la entidad beneficiaria, el cumplimiento de sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con la hacienda de la Administración Pública da Comunidade Autónoma de Galicia, así como no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro. De oponerse tendrá que hacerlo de manera expresa tal y como señala el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y adjuntar los justificantes o documentación necesaria para acreditar su cumplimiento.

NOVENA. *Inexistencia de relación laboral*

Para llevar a cabo los objetivos y fines del proyecto el ayuntamiento podrá contratar, con cargo al presupuesto del presente proyecto, el personal que en su caso necesite para el desarrollo de las actividades citadas. Asimismo queda facultado para designar el personal necesario para realizar las actividades propuestas.

La suscripción del presente Convenio no conlleva relación laboral ni contractual alguna entre la Consellería de Política Social e Igualdad y las personas que realicen las actividades objeto del mismo, de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo de dicho proyecto.

El Ayuntamiento de Castrelo de Miño asume la responsabilidad respecto del personal que asume la obligación de llevar a cabo las actividades establecidas en el convenio, así como aquellas derivadas de las relaciones contractuales.

DÉCIMA . *Incumplimientos, reintegros y sanciones*

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento de las actividades a subvencionar a través del convenio, de los deberes contenidos en estas cláusulas, de los deberes contenidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la ayuda y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el apartado anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales reflejados en el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que había tenido la condición incumplida en el convenio y, si es el caso, estableciendo el deber de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos del objeto subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, si es el caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Con carácter general, si el incumplimiento superara el 65% del proyecto a subvencionar a través del convenio, se entenderá que dicho incumplimiento es total, y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y o sus intereses de demora.

A la entidad beneficiaria de la subvención regulada en estas bases le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstas en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Título VI de su reglamento.

DÉCIMO PRIMERA . *Vigencia y efectos.*

El presente convenio extenderá sus efectos desde su formalización y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, los gastos de las acciones englobadas en las actividades del proyecto a subvencionar a través de este convenio que realizara el ayuntamiento desde el 1 de enero de 2025 también podrán ser subvencionado a su amparo con la aportación de la Consellería de Política Social e Igualdad.

DÉCIMO SEGUNDA . *Deberes de publicidad*

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con el dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Así mismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 da Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 da Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes consienten dar publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERA . *Información básica de protección de datos personales*

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con el dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada adjunte para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos> derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como en el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas a dicho responsable de conformidad con el dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y con la limitación que esta establece.

Como destinatarios los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en

<https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

DÉCIMO CUARTA . *Comisión de seguimiento*

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas las partes firmantes del convenio. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio, y estará formada por dos personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos personas representantes del Ayuntamiento de Castrelo de Miño, designadas por cada una de las personas representantes *de las partes* así como sus suplentes.

La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad, designada por la persona titular de la dirección general competente en materia de mayores y atención sociosanitaria.

La persona que ocupe la secretaría, así como su suplencia, será una persona adscrita a la dirección xeral competente en materia de mayores y atención sociosanitaria, designada por la persona que asuma la Presidencia, que actuará con voz pero sin voto.

Como órgano colegiado la comisión se someterá al régimen establecido en la Ley 40/2015, do 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento da Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DÉCIMO QUINTA . *Réxime jurídico*

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en sus efectos por lo establecido en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero; en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que puedan presentarse, se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra ellas cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en el artículo 124 da Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la resolución fuera expresa en el plazo de un mes.

Si el acto no fuera expreso, podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o podrá interponer directamente recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso.

Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica,

se produzca el acto presunto, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

A tal efecto, el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

Y en señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, firman ambos comparecientes en el lugar y en la fecha de la firma dixital.

Por la Consellería de Política Social e Igualdad

Por el Ayuntamiento de Castrelo de Miño

La conselleira

O alcalde

Fabiola García Martínez

Avelino Pazos Pérez